




ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2022/MDV-CDV

Ventanilla, 24 de enero de 2022


EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:




En Sesión Ordinaria de Concejo virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 24 de enero de 2022, el Oficio N° 594-2021-GRC/GRC, signado con el DC N° 00197-2022 de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, el Memorandum N° 4067-2021-GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Memorandum N° 30-2022/MDV-GM de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 10-2022/MDV-SG de la Secretaría General, el Memorando N° 0047-2022/MDV-GDUI de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Informe N° 00064-2022/MDV-GDUI-SGOP de la Subgerencia de Obras Públicas, el Informe Legal N° 033-2022/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la aprobación y autorización al señor Alcalde para suscribir los Convenios Específicos de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Gobierno Regional del Callao, para el desarrollo de la fase de ejecución, la cual comprende la elaboración del expediente técnico y la ejecución física de cuatro inversiones, y;


CONSIDERANDO:



Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenio de cooperación nacional e internacional; lo que guarda coherencia con el artículo VII del Título Preliminar de la Ley antes citada, respecto a la relaciones entre los Gobiernos Nacional, Regional y Local que señala en su segundo párrafo que las relaciones entre los tres niveles de gobiernos deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiaridad, en atención a la finalidad que tiene el Gobierno Local de promover el desarrollo local permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;



Que, en ese sentido, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, *la administración municipal se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley N° 27444;*

Que, cabe señalar que el numeral 49.2 del artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, *establece la posibilidad de suscribir en forma distinta Convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes con arreglo a Ley;*

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley N° 27444, establece que *las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2022/MDV-CDV

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del mismo cuerpo normativo, señala que, respecto a *los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;*

Que, el artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley N° 27444, establece respecto a la *ejecución de la colaboración entre autoridades, lo siguiente:*

"89.1. La procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada. 89.2. La autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados. La autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada".

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual tiene por objetivo orientar correctamente el uso de los recursos del estado que se encuentran destinados a la inversión para brindar servicios y dotar de la infraestructura necesaria a nuestro País;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 064-2020/MDV-CDV de fecha 30 de julio de 2020, el Concejo Municipal aprobó la celebración del Convenio N° 001-2020-GRC, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el mismo que tiene como objeto coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, orientados a desarrollar proyectos, actividades y programas que beneficien a la población chalaca. Asimismo, estipula en la cláusula décima que la vigencia del referido Convenio será a partir del día de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, por medio del Acuerdo de Concejo N° 0129-2021/MDV-CDV de fecha 24 de noviembre de 2021, el Concejo Municipal aprobó la suscripción de los Convenios Específicos de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Gobierno Regional del Callao, para el desarrollo de la fase de ejecución, la cual comprende la elaboración del expediente técnico y la ejecución física de las siguientes inversiones:

- Reparación de losa deportiva; en el (la) Mz. M, Lote 1 del A.H. Defensores de la Patria – zona sur del distrito de Ventanilla, Provincia Callao – Departamento Callao, con CUI N° 2533998.
- Reparación de losa deportiva; en el (la) Mz. N, Lote 1A Sector Primero del A.H. Asoc. de Pobladores de Ventanilla Alta - zona centro del distrito de Ventanilla, Provincia Callao, Departamento Callao, con CUI N° 2533770.
- Reparación de losa deportiva; en el (la) Mz. L, Lote 15 del A.H. Nuevo Progreso – zona norte del distrito de Ventanilla, Provincia Callao – departamento Callao, con CUI N° 2533996.
- Reparación de losa deportiva; en el (la) Mz. K2 Lote 1 del A.H. José Olaya Balandra – zona oeste del distrito de Ventanilla, Provincia Callao – Departamento Callao, con CUI N° 2533995.

Que, a través del Oficio N° 207-2021/MDV-SG de fecha 25 de noviembre de 2021, la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Ventanilla remite a la Gerencia General Regional el citado Acuerdo de Concejo, así como cuatro convenios originales por duplicado, debidamente visados y suscritos por parte de la Entidad, a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones;

Que, con Oficio N° 594-2021-GRC/GRC de fecha 30 de diciembre de 2021, signado con el DC N° 00197-2022 de fecha 04 de enero de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao remite a la Municipalidad Distrital de Ventanilla el Memorandum N° 4067-2021-GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cual precisa lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2022/MDV-CDV

- En la cláusula octava del referido Convenio no se cuantifica el costo de las referidas inversiones, por lo que debe realizarse las precisiones correspondientes, en razón que las inversiones materia del convenio, son inversiones viables que están cuantificadas y registradas en el banco de inversiones.

Que, a través del Memorándum N° 30-2022/MDV-GM de fecha 06 de enero de 2022, la Gerencia Municipal remite los actuados administrativos a la Secretaría General a efectos de realizar la evaluación y conducción a través de las unidades orgánicas competentes;

Que, por medio del Memorando N° 10-2022/MDV-SG de fecha 10 de enero de 2022, la Secretaría General traslada el expediente administrativo a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, a fin de que se sirva emitir pronunciamiento técnico respecto a la petición formulada por el Gobierno Regional del Callao;

Que, con Memorando N° 0047-2022/MDV-GDUI de fecha 14 de enero de 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 00064-2022/MDV-GDUI-SGOP emitido por la Subgerencia de Obras Públicas, el cual señala entre otros, lo siguiente:

- En calidad de unidad ejecutora de inversiones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, se ha verificado en el Banco de Inversiones del Invierte.pe, el estado actual de los CUI N° 2533998, CUI N° 2533770, CUI N° 2533996 y CUI N° 2533995, encontrándose que los mismos cuentan con el Formato N° 08-C en registro, mediante el cual se actualiza los costos de inversiones, estando pendiente el registro de la aprobación del expediente técnico aprobado, motivo por el cual, se ha procedido a finalizar el registro del mencionado formato para los fines correspondientes.
- Asimismo, menciona que las inversiones cuentan con expediente técnico aprobado; por lo que, el objeto de los convenios guarda relación con el estado actual de la inversión IOARR, no considerándose la necesidad de realizar una modificación a la cláusula cuarta.
- Aunado a ello, precisa que la cláusula octava, no detalla específicamente el monto de financiamiento por cada convenio específico; por lo cual, resulta necesario establecer los montos aprobados a nivel de expediente técnico por cada inversión IOARR para su financiamiento, detallando los montos aprobados.

ITEM	CUI	Resolución de aprobación	Nombre de la IOARR	Concepto		Total
				Obra	Supervisión	
1	2533770	Resolución Gerencial N° 266-2021/MDV-GDUI	Reparación de losa deportiva; en el (la) Mz. N, Lote 1A Sector Primero del A.H. Asoc. de Pobladores de Ventanilla Alta - zona centro del distrito de Ventanilla, Provincia Callao, Departamento Callao.	275,110.00	16,000.00	291,110.00
2	2533996	Resolución Gerencial N° 268-2021/MDV-	Reparación de losa deportiva; en el (la) Mz. L, Lote 15 del A.H. Nuevo Progreso - zona	270,760.00	16,000.00	286,760.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2022/MDV-CDV

		GDUI	norte del distrito de Ventanilla, Provincia Callao – departamento Callao.			
3	2533998	Resolución Gerencial N° 269-2021/MDV-GDUI	Reparación de losa deportiva; en el (la) Mz. M, Lote 1 del A.H. Defensores de la Patria – zona sur del distrito de Ventanilla, Provincia Callao – Departamento Callao.	313,530.00	16,000.00	329,530.00
4	2533995	Resolución Gerencial N° 267-2021/MDV-GDUI	Reparación de losa deportiva; en el (la) Mz. K2 Lote 1 del A.H. José Olaya Balandra – zona oeste del distrito de Ventanilla, Provincia Callao – Departamento Callao.	265,590.00	16,000.00	281,590.00

Que, por medio del Informe Legal N° 033-2022/MDV-GAJ de fecha 21 de enero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal a la Gerencia Municipal, la misma que señala, entre otros, lo siguiente:

- Estando a los párrafos expuestos, esta Gerencia de Asesoría Jurídica señala que resulta **LEGALMENTE VIABLE** poner a consideración del Honorable Concejo Municipal, la actualización de los 4 Convenios Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Gobierno Regional del Callao, para el mantenimiento y/o rehabilitación de cuatro (04) losas deportivas en el Distrito de Ventanilla entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla con relación a la modificación de la Cláusula Octava a efectos de que se cuantifique el costo de las referidas inversiones, estipuladas en cada uno de los convenios específicos; el mismo que se encuentra dotado de la viabilidad por las unidades técnicas de este Ente como es la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura a través de la Subgerencia de Obras Públicas mediante el Informe N° 0064 - 2022/MDV-GDUI-SGOP, a fin de salvaguardar la autorización para la suscripción del mismo al Sr Alcalde, en atención al inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades que fue aprobada mediante el Acuerdo de Concejo N° 129- 2021/MDV-CDV.
- Asimismo, se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 129- 2021/MDV-CDV en atención al inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, asimismo deberá facultarse al Señor Alcalde del Distrito de Ventanilla la Suscripción del Convenio actualizado materia de autos.

Que, la Gerencia Municipal con Proveído N° 303 de fecha 21 de enero de 2022, traslada a la Secretaría General el expediente administrativo, a efectos de someterlo al Concejo Municipal;

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 29° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2014/MDV, y en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 010-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2022/MDV-CDV

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el VOTO POR UNANIMIDAD, con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales, así como del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR los Convenios Específicos de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Gobierno Regional del Callao, para el desarrollo de la fase de ejecución, la cual comprende la elaboración del expediente técnico y la ejecución física de las siguientes inversiones:

- Reparación de losa deportiva; en el (la) Mz. M, Lote 1 del A.H. Defensores de la Patria – zona sur del distrito de Ventanilla, provincia Callao – departamento Callao, con CUI N° 2533998.
- Reparación de losa deportiva; en el (la) Mz. N, Lote 1A sector primero del A.H. Asoc. de pobladores de Ventanilla Alta - zona centro del distrito de Ventanilla, provincia Callao, departamento Callao, con CUI N° 2533770.
- Reparación de losa deportiva; en el (la) Mz. L, Lote 15 del A.H. Nuevo Progreso – zona norte del distrito de Ventanilla, provincia Callao – departamento Callao, con CUI N° 2533996.
- Reparación de losa deportiva; en el (la) Mz. K2 Lote 1 del A.H. José Olaya Balandra – zona oeste del distrito de Ventanilla, provincia Callao – departamento Callao, con CUI N° 2533995.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR al señor Alcalde Abogado Pedro Carmelo Spadaro Philipps con DNI N° 15362822 a suscribir los Convenios Específicos de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Gobierno Regional del Callao, para el desarrollo de la fase de ejecución, la cual comprende la elaboración del expediente técnico y la ejecución física de las siguientes inversiones:

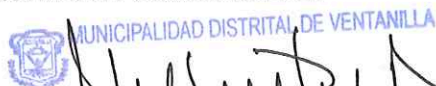
- Reparación de losa deportiva; en el (la) Mz. M, Lote 1 del A.H. Defensores de la Patria – zona sur del distrito de Ventanilla, provincia Callao – departamento Callao, con CUI N° 2533998.
- Reparación de losa deportiva; en el (la) Mz. N, Lote 1A sector primero del A.H. Asoc. de pobladores de Ventanilla Alta - zona centro del distrito de Ventanilla, provincia Callao, departamento Callao, con CUI N° 2533770.
- Reparación de losa deportiva; en el (la) Mz. L, Lote 15 del A.H. Nuevo Progreso – zona norte del distrito de Ventanilla, provincia Callao – departamento Callao, con CUI N° 2533996.
- Reparación de losa deportiva; en el (la) Mz. K2 Lote 1 del A.H. José Olaya Balandra – zona oeste del distrito de Ventanilla, provincia Callao – departamento Callao, con CUI N° 2533995.

ARTÍCULO 3.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 0129-2021/MDV-CDV.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Obras Públicas, Jefatura del Equipo de Estudios y Proyectos y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, Subgerencia de Obras Públicas, Jefatura del Equipo de Estudios y Proyectos y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




PEDRO SPADARO PHILIPPS
 ALCALDE

Página 5 de 5



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA


 Abog. RICARDO RODRIGUEZ CARO
 SECRETARIO GENERAL

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VENTANILLA**

CONVENIO N° 002 -2022

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional General EP (r) **JOSE REMIGIO SOSA DULANTO BADIOLA**, identificado con D.N.I. N° 04434532, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2021 de fecha 02 de agosto de 2021, a quien en adelante se denominará **LA REGIÓN**, y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, con R.U.C. N° 20131369809, con domicilio legal Av. La Playa S/N Ventanilla, debidamente representado por su Alcalde, Abg. **PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS**, identificado con DNI N° 15362822, designado mediante Resolución N° 3591-2018-JNE del 21 de diciembre del año 2018, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. Base Legal que respalda la suscripción del convenio.

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.3 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.5 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.6 Decreto Legislativo N° 1436, Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 1.7 Ordenanza Regional N° 00001-2018, Que Aprueba El Nuevo Texto Único Ordenado – TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional del Callao.
- 1.8 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.9 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.10 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.11 Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.12 Ordenanza Regional N° 002-2020, sobre Medidas de Prevención en la región Callao en el marco del Estado de emergencia decretado por el ejecutivo para evitar la propagación del COVID-19.
- 1.13 Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021 Gobierno Regional del Callao – GGR, que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR “Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios”.
- 1.14 Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022.





La Base Legal detallada en la presente cláusula incluye, normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, que aprueba el Marco de Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.



CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA REGIÓN, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social; asimismo, se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

En ese sentido, reconociendo objetivos similares y comunes, de gobiernos de diferente nivel dentro de un Estado unitario, las partes consideran oportuno declarar que la finalidad que motiva la celebración del presente convenio es el de procurar la colaboración entre las dos instituciones, a fin de alcanzar el cabal cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos, de conformidad con las competencias y la normatividad aplicable.

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor de **LA REGION**, para que financie y ejecute la inversión correspondiente, que permita su intervención integral, de acuerdo con las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según corresponda.





LA REGION, se compromete a financiar y ejecutar las Inversiones de acuerdo con las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLAUSULA QUINTA: DE LA INVERSIÓN PÚBLICA Y/O DE LA IOARR

La IOARR referida en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es la que se detalla a continuación:

Nombre de la Inversión Pública IOARR:	"REPARACION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL(LA) MZ M, LOTE 1 DEL A.H. DEFENSORES DE LA PATRIA - ZONA SUR DEL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2533998, según registro en el Banco de Inversiones.
Costo de Inversión de la IOARR:	<u>Detalle según componente:</u> INFRAESTRUCTURA: S/ 313,530.00 Losa Deportiva S/ 313,530.00 SUPERVISIÓN S/ 16,000.00 COSTO DE INVERSIÓN TOTAL S/ 329,530.00 (Trescientos veintinueve mil, quinientos treinta con 00/100 soles) METAS FÍSICAS. Losa Deportiva 1,147.60 M2
Parámetros de la declaración la aprobación de la IOARR:	Según lo consignado en el Banco de Inversiones, la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Ventanilla registró la aprobación de la IOARR con fecha 05/11/2021
Valor de Obra según el Expediente Técnico o Estudio Definitivo.	Valor Referencial: S/ 329,530.00 (Trescientos veintinueve mil, quinientos treinta con 00/100 soles)
Cronograma de la Obra Civil y/o Equipamiento, de ser el caso.	Plazo de ejecución de obra: 60 días calendario, según la Resolución Gerencial N° 269-2021/MDV-GDUI que aprueba el Expediente Técnico de la IOARR

CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA REGIÓN

- 6.1 Aceptar constituirse como Unidad Ejecutora de Inversiones de la IOARR señalada en la Cláusula Quinta del presente convenio.
- 6.2 LA REGION, se compromete a Intervenir en la Fase de Ejecución de la IOARR señalada en la Cláusula Quinta del presente convenio hasta el cierre del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones respecto a las funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás procedimientos técnicos que corresponda.





- 6.3 Financiar y Ejecutar la IOARR señalada en la Cláusula Quinta del presente convenio, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos vigentes.
- 6.4 Contar con los recursos económicos que posibiliten la ejecución de la IOARR, conforme a su respectivo presupuesto, así como gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada según lo amerite.
- 6.5 **LA REGION**, se compromete a contratar una supervisión o inspección durante el proceso de la fase de ejecución de la IOARR, para cautelar la correcta ejecución de la obra.
- 6.6 Una vez culminada la ejecución de la obra y dentro de los (30) días hábiles posteriores a su respectiva liquidación, transferir la obra conforme a ley.
- 6.7 Designar un coordinador, por parte de **LA REGIÓN**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- 6.8 **LA REGION**, se compromete a hacer cumplir los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes respecto al COVID-19.
- 6.9 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.



CLAUSULA SETIMA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:



- 7.1 La Unidad Formuladora (UF) de **LA MUNICIPALIDAD**, deberá gestionar la inclusión como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) a la Gerencia Regional de Infraestructura de **LA REGION** quien se encargará de la Ejecución de las IOARR señaladas en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.2 **LA MUNICIPALIDAD** deberá renunciar a su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones, respecto de la IOARR, señalada en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.3 Designar un coordinador, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGIÓN**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- 7.4 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular Inversiones con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que de la Inversión IOARR autorizada a **LA REGIÓN** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **LA REGIÓN** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular la referida inversión.
- 7.5 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente a la IOARR señalada en la Cláusula Quinta del presente Convenio y recepcionar la obra ejecutada.
- 7.6 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.
- 7.7 **LA MUNICIPALIDAD** designará un especialista que conformará el Comité de Recepción de la Obra, conjuntamente con los miembros designados por **LA REGIÓN**, ello permitirá detectar de ser el caso Observaciones por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, que serán levantadas por el contratista ejecutor de la obra, facilitando el acto de revisión y transferencia física y contable de la obra.





GOBIERNO REGIONAL CALLAO

002



MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA



- 7.8 LA MUNICIPALIDAD en el acto final de **RECEPCIÓN DE OBRA** suscribirá conjuntamente con el coordinador de **LA REGIÓN** un acta aparte de transferencia física, quedando la obra a partir de dicho acto a cargo de **LA MUNICIPALIDAD** para el mantenimiento pertinente; realizándose posteriormente la transferencia contable.
- 7.9 LA MUNICIPALIDAD se compromete a suscribir el Acta de Transferencia Contable remitida por **LA REGIÓN** en un plazo no mayor a 30 días hábiles de recepcionada la documentación, pasado dicho plazo aceptará de oficio considera como transferida contablemente la obra.
- 7.10 LA MUNICIPALIDAD exonerará a **LA REGIÓN** de impuestos y/o tasas arancelarias por autorizaciones o licencias que correspondan a la ejecución del proyecto de inversión en mención.



CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, **LA REGIÓN** se compromete a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución, conforme a su respectivo presupuesto, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.



El costo de inversión de la IOARR, señalada en la cláusula quinta del presente convenio, asciende a un valor referencial por costo total de S/ 329,530.00 (Trescientos veintinueve mil, quinientos treinta con 00/100 soles).

En este sentido, la **REGIÓN** estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria y financiera, en el marco del numeral 34.5 de las Normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Legislativo N°1440, debiendo ser objeto en cada caso de la correspondiente opinión por parte de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.



CLAUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia por el plazo de un (01) año contados a partir de su suscripción.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, La prórroga deberá ser registrada por **LA REGIÓN** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.



CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.





CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004 2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la Libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente Convenio Específico estará a cargo de **LA REGIÓN**, la cual incluirá necesariamente a **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 13.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito,
- 13.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 13.3 Por razones de disponibilidad presupuestal, LA REGIÓN se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio.
- 13.4 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días útiles. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento que se suscite en la ejecución del presente Convenio, se intentara resolver dentro de un plazo que no deberá exceder de quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declaran su mejor disposición y esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.





CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA RELACION LABORAL

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrato, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: DE LA LIQUIDACION DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del convenio.

Al respecto, **LA REGION** procederá con la liquidación técnica y financiera de la inversión debiendo ser aprobada mediante acto resolutivo correspondiente y registrar el cierre de la inversión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Informe.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que, **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

CLÁUSULA VIGESIMA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.





GOBIERNO REGIONAL CALLAO

002



MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

A

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de Conformidad, por duplicado, en la Provincia Constitucional del Callao a los...02... del Mes de MARZO de 2022.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Grat EP (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola
Gerente General Regional (e)

JOSE REMIGIO SOSA DULANTO BADIOLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA





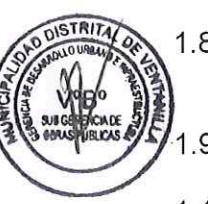
CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

CONVENIO N° 003 -2022

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional General EP (r) JOSE REMIGIO SOSA DULANTO BADIOLA, identificado con D.N.I. N° 04434532, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2021 de fecha 02 de agosto de 2021, a quien en adelante se denominará LA REGIÓN, y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA, con R.U.C. N° 20131369809, con domicilio legal Av. La Playa S/N Ventanilla, debidamente representado por su Alcalde, Abg. PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS, identificado con DNI N° 15362822, designado mediante Resolución N° 3591-2018-JNE del 21 de diciembre del año 2018, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1. Base Legal que respalda la suscripción del convenio.
1.1 Constitución Política del Perú.
1.2 Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
1.3 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
1.4 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
1.5 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
1.6 Decreto Legislativo N° 1436, Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
1.7 Ordenanza Regional N° 00001-2018, Que Aprueba El Nuevo Texto Único Ordenado – TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional del Callao.
1.8 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
1.9 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
1.10 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
1.11 Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
1.12 Ordenanza Regional N° 002-2020, sobre Medidas de Prevención en la región Callao en el marco del Estado de emergencia decretado por el ejecutivo para evitar la propagación del COVID-19.
1.13 Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021 Gobierno Regional del Callao – GGR, que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR “Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios”.
14 Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022.





La Base Legal detallada en la presente cláusula incluye, normas modificatorias, complementarias y complementarias.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, que aprueba el Marco de Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA REGIÓN, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social; asimismo, se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

En ese sentido, reconociendo objetivos similares y comunes, de gobiernos de diferente nivel dentro de un Estado unitario, las partes consideran oportuno declarar que la finalidad que motiva la celebración del presente convenio es el de procurar la colaboración entre las dos instituciones, a fin de alcanzar el cabal cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos, de conformidad con las competencias y la normatividad aplicable.

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor de **LA REGION**, para que financie y ejecute la inversión correspondiente, que permita su intervención integral, de acuerdo con las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según corresponda.





LA REGION, se compromete a financiar y ejecutar las Inversiones de acuerdo con las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLAUSULA QUINTA: DE LA INVERSIÓN PÚBLICA Y/O DE LA IOARR

La IOARR objeto de la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es la que se detalla a continuación:



Nombre de la Inversión Pública IOARR:	"REPARACION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL(LA) MZ K2, LOTE 1 DEL A.H. JOSE OLAYA BALANDRA-ZONA OESTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2533995, según registro en el Banco de Inversiones.
Costo de Inversión de la IOARR:	<u>Detalle según componente:</u> INFRAESTRUCTURA: S/ 265,590.00 Losa Deportiva S/ 265,590.00 SUPERVISIÓN S/ 16,000.00 COSTO DE INVERSIÓN TOTAL S/ 281,590.00 (Doscientos ochenta y un mil, quinientos noventa con 00/100 soles) METAS FÍSICAS. Losa Deportiva 825.87 M2
Parámetros de la declaración la aprobación de la IOARR:	Según lo consignado en el Banco de Inversiones, la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Ventanilla registró la aprobación de la IOARR con fecha 03/11/2021
Valor de Obra según el Expediente Técnico o Estudio Definitivo.	Valor Referencial: S/ 281,590.00 (Doscientos ochenta y un mil, quinientos noventa con 00/100 soles)
Cronograma de la Obra Civil y/o Equipamiento, de ser el caso.	Plazo de ejecución de obra: 60 días calendario, según la Resolución Gerencial N° 267-2021/MDV-GDUI que aprueba el Expediente Técnico de la IOARR



CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA REGIÓN

- 6.1 Aceptar constituirse como Unidad Ejecutora de Inversiones de la IOARR señalada en la Cláusula Quinta del presente convenio.
- 6.2 LA REGION, se compromete a Intervenir en la Fase de Ejecución de la IOARR señalada en la Cláusula Quinta del presente convenio hasta el cierre del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones respecto a las funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás procedimientos técnicos que corresponda.





- 6.3 Financiar y Ejecutar la IOARR señalada en la Cláusula Quinta del presente convenio, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos vigentes.
- 6.4 Contar con los recursos económicos que posibiliten la ejecución de la IOARR, conforme a su respectivo presupuesto, así como gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada según lo amerite.
- 6.5 **LA REGION**, se compromete a contratar una supervisión o inspección durante el proceso de la fase de ejecución de la IOARR, para cautelar la correcta ejecución de la obra.
- 6.6 Una vez culminada la ejecución de la obra y dentro de los (30) días hábiles posteriores a su respectiva liquidación, transferir la obra conforme a ley.
- 6.7 Designar un coordinador, por parte de **LA REGION**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- 6.8 **LA REGION**, se compromete a hacer cumplir los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes respecto al COVID-19.
- 6.9 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.



CLAUSULA SETIMA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:



- 7.1 La Unidad Formuladora (UF) de **LA MUNICIPALIDAD**, deberá gestionar la inclusión como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) a la Gerencia Regional de Infraestructura de **LA REGION** quien se encargará de la Ejecución de las IOARR señaladas en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.2 **LA MUNICIPALIDAD** deberá renunciar a su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones, respecto de la IOARR, señalada en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.3 Designar un coordinador, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGION**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- 7.4 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular Inversiones con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que de la Inversión IOARR autorizada a **LA REGION** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **LA REGION** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular la referida inversión.
- 7.5 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente a la IOARR señalada en la Cláusula Quinta del presente Convenio y recepcionar la obra ejecutada.
- 7.6 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.
- 7.7 **LA MUNICIPALIDAD** designará un especialista que conformará el Comité de Recepción de la Obra, conjuntamente con los miembros designados por **LA REGION**, ello permitirá detectar de ser el caso Observaciones por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, que serán levantadas por el contratista ejecutor de la obra, facilitando el acto de revisión y transferencia física y contable de la obra.





7.8 **LA MUNICIPALIDAD** en el acto final de **RECEPCIÓN DE OBRA** suscribirá conjuntamente con el coordinador de **LA REGIÓN** un acta aparte de transferencia física, quedando la obra a partir de dicho acto a cargo de **LA MUNICIPALIDAD** para el mantenimiento pertinente; realizándose posteriormente la transferencia contable.

7.9 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a suscribir el Acta de Transferencia Contable remitida por **LA REGIÓN** en un plazo no mayor a 30 días hábiles de recepcionada la documentación, pasado dicho plazo aceptará de oficio considera como transferida contablemente la obra.



7.10 **LA MUNICIPALIDAD** exonerará a **LA REGIÓN** de impuestos y/o tasas arancelarias por autorizaciones o licencias que correspondan a la ejecución del proyecto de inversión en mención.



CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, **LA REGIÓN** se compromete a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución, conforme a su respectivo presupuesto, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

El costo de inversión de la IOARR, señalada en la cláusula quinta del presente convenio, asciende a un valor referencial por costo total de S/ 281,590.00 (Doscientos ochenta y un mil, quinientos noventa con 00/100 soles).



En este sentido, la **REGIÓN** estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria y financiera, en el marco del numeral 34.5 de las Normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Legislativo N°1440, debiendo ser objeto en cada caso de la correspondiente opinión por parte de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.



CLAUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia por el plazo de un (01) año contados a partir de su suscripción.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, La prórroga deberá ser registrada por **LA REGIÓN** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.



CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.





CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004 2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la Libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente Convenio Específico estará a cargo de **LA REGIÓN**, la cual incluirá necesariamente a **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 13.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito,
- 13.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 13.3 Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio.
- 13.4 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días útiles. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento que se suscite en la ejecución del presente Convenio, se intentara resolver dentro de un plazo que no deberá exceder de quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declaran su mejor disposición y esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.





CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA RELACION LABORAL

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrato, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: DE LA LIQUIDACION DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del convenio.

Al respecto, **LA REGION** procederá con la liquidación técnica y financiera de la inversión debiendo ser aprobada mediante acto resolutivo correspondiente y registrar el cierre de la inversión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Informe.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que, **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

CLÁUSULA VIGESIMA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.





GOBIERNO REGIONAL CALLAO

003



MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA



Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de Conformidad, por duplicado, en la Provincia Constitucional del Callao a los 02 del Mes de MARZO de 2022.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Grat EP (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola
Gerente General Regional (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

JOSE REMIGIO SOSA DULANTO BADIOLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VENTANILLA

CONVENIO N° 004 -2022

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional General EP (r) **JOSE REMIGIO SOSA DULANTO BADIOLA**, identificado con D.N.I. N° 04434532, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2021 de fecha 02 de agosto de 2021, a quien en adelante se denominará **LA REGIÓN**, y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, con R.U.C. N° 20131369809, con domicilio legal Av. La Playa S/N Ventanilla, debidamente representado por su Alcalde, Abg. **PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS**, identificado con DNI N° 15362822, designado mediante Resolución N° 3591-2018-JNE del 21 de diciembre del año 2018, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. Base Legal que respalda la suscripción del convenio.
 - 1.1 Constitución Política del Perú.
 - 1.2 Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
 - 1.3 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
 - 1.4 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
 - 1.5 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
 - 1.6 Decreto Legislativo N° 1436, Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
 - 1.7 Ordenanza Regional N° 000001-2018, Que Aprueba El Nuevo Texto Único Ordenado – TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional del Callao.
 - 1.8 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
 - 1.9 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
 - 1.10 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - 1.11 Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
 - 1.12 Ordenanza Regional N° 002-2020, sobre Medidas de Prevención en la región Callao en el marco del Estado de emergencia decretado por el ejecutivo para evitar la propagación del COVID-19.
 - 1.13 Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021 Gobierno Regional del Callao – GGR, que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR “Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios”.
1. Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022.





La Base Legal detallada en la presente cláusula incluye, normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, que aprueba el Marco de Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA REGIÓN, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social; asimismo, se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

En ese sentido, reconociendo objetivos similares y comunes, de gobiernos de diferente nivel dentro de un Estado unitario, las partes consideran oportuno declarar que la finalidad que motiva la celebración del presente convenio es el de procurar la colaboración entre las dos instituciones, a fin de alcanzar el cabal cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos, de conformidad con las competencias y la normatividad aplicable.

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor de **LA REGION**, para que financie y ejecute la inversión correspondiente, que permita su intervención integral, de acuerdo con las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según corresponda.





LA REGION, se compromete a financiar y ejecutar las Inversiones de acuerdo con las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



CLAUSULA QUINTA: DE LA INVERSIÓN PÚBLICA Y/O DE LA IOARR

La IOARR objeto de la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es la que se detalla a continuación:

Table with 2 columns: Description of the investment and its details. Rows include: Name of the investment (Reparación de losa deportiva...), Cost of investment (Detalle según componente: Infraestructura, Supervisión, etc.), Parameters of the declaration, Value of work, and Civil work schedule.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA REGIÓN

- 6.1 Aceptar constituirse como Unidad Ejecutora de Inversiones de la IOARR señalada en la Cláusula Quinta del presente convenio.
6.2 LA REGION, se compromete a Intervenir en la Fase de Ejecución de la IOARR señalada en la Cláusula Quinta del presente convenio hasta el cierre del mismo...





- 6.3 Financiar y Ejecutar la IOARR señalada en la Cláusula Quinta del presente convenio, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos vigentes.
- 6.4 Contar con los recursos económicos que posibiliten la ejecución de la IOARR, conforme a su respectivo presupuesto, así como gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada según lo amerite.
- 6.5 **LA REGION**, se compromete a contratar una supervisión o inspección durante el proceso de la fase de ejecución de la IOARR, para cautelar la correcta ejecución de la obra.
- 6.6 Una vez culminada la ejecución de la obra y dentro de los (30) días hábiles posteriores a su respectiva liquidación, transferir la obra conforme a ley.
- 6.7 Designar un coordinador, por parte de **LA REGION**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- 6.8 **LA REGION**, se compromete a hacer cumplir los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes respecto al COVID-19.
- 6.9 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.

CLAUSULA SETIMA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1 La Unidad Formuladora (UF) de **LA MUNICIPALIDAD**, deberá gestionar la inclusión como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) a la Gerencia Regional de Infraestructura de **LA REGION** quien se encargará de la Ejecución de las IOARR señaladas en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.2 **LA MUNICIPALIDAD** deberá renunciar a su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones, respecto de la IOARR, señalada en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.3 Designar un coordinador, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGION**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- 7.4 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular Inversiones con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que de la Inversión IOARR autorizada a **LA REGION** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **LA REGION** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular la referida inversión.
- 7.5 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente a la IOARR señalada en la Cláusula Quinta del presente Convenio y recepcionar la obra ejecutada.
- 7.6 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.
- 7.7 **LA MUNICIPALIDAD** designará un especialista que conformará el Comité de Recepción de la Obra, conjuntamente con los miembros designados por **LA REGION**, ello permitirá detectar de ser el caso Observaciones por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, que serán levantadas por el contratista ejecutor de la obra, facilitando el acto de revisión y transferencia física y contable de la obra.





7.8 LA MUNICIPALIDAD en el acto final de RECEPCIÓN DE OBRA suscribirá conjuntamente con el coordinador de LA REGIÓN un acta aparte de transferencia física, quedando la obra a partir de dicho acto a cargo de LA MUNICIPALIDAD para el mantenimiento pertinente; realizándose posteriormente la transferencia contable.

7.9 LA MUNICIPALIDAD se compromete a suscribir el Acta de Transferencia Contable remitida por LA REGIÓN en un plazo no mayor a 30 días hábiles de recepcionada la documentación, pasado dicho plazo aceptará de oficio considera como transferida contablemente la obra.



7.10 LA MUNICIPALIDAD exonerará a LA REGIÓN de impuestos y/o tasas arancelarias por autorizaciones o licencias que correspondan a la ejecución del proyecto de inversión en mención.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, LA REGIÓN se compromete a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución, conforme a su respectivo presupuesto, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.



El costo de inversión de la IOARR, señalada en la cláusula quinta del presente convenio, asciende a un valor referencial por costo total de S/ 286,760.00 (Doscientos ochenta y seis mil, setecientos sesenta con 00/100 soles).

En este sentido, la REGIÓN estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria y financiera, en el marco del numeral 34.5 de las Normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Legislativo N°1440, debiendo ser objeto en cada caso de la correspondiente opinión por parte de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.



CLAUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia por el plazo de un (01) año contados a partir de su suscripción.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, La prórroga deberá ser registrada por LA REGIÓN en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.



CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004 2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la Libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente Convenio Específico estará a cargo de **LA REGIÓN**, la cual incluirá necesariamente a **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 13.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito,
- 13.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 13.3 Por razones de disponibilidad presupuestal, LA REGIÓN se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio.
- 13.4 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días útiles. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento que se suscite en la ejecución del presente Convenio, se intentara resolver dentro de un plazo que no deberá exceder de quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declaran su mejor disposición y esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.





CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA RELACION LABORAL

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrato, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: DE LA LIQUIDACION DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del convenio.

Al respecto, **LA REGION** procederá con la liquidación técnica y financiera de la inversión debiendo ser aprobada mediante acto resolutivo correspondiente y registrar el cierre de la inversión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Informe.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que, **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

CLÁUSULA VIGESIMA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.





GOBIERNO REGIONAL CALLAO

004



MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA



Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de Conformidad, por duplicado, en la Provincia Constitucional del Callao a los...02... del Mes de MARZO de 2022.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Grat EP (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola
Gerente General Regional (e)

JOSE REMIGIO SOSA DULANTO BADIOLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA





GOBIERNO REGIONAL CALLAO



MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

CONVENIO N° 005 -2022

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional General EP (r) **JOSE REMIGIO SOSA DULANTO BADIOLA**, identificado con D.N.I. N° 04434532, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2021 de fecha 02 de agosto de 2021, a quien en adelante se denominará **LA REGIÓN**, y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, con R.U.C. N° 20131369809, con domicilio legal Av. La Playa S/N Ventanilla, debidamente representado por su Alcalde, Abg. **PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS**, identificado con DNI N° 15362822, designado mediante Resolución N° 3591-2018-JNE del 21 de diciembre del año 2018, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. Base Legal que respalda la suscripción del convenio.
 - 1.1 Constitución Política del Perú.
 - 1.2 Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
 - 1.3 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
 - 1.4 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
 - 1.5 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
 - 1.6 Decreto Legislativo N° 1436, Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
 - 1.7 Ordenanza Regional N° 000001-2018, Que Aprueba El Nuevo Texto Único Ordenado – TULO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional del Callao.
 - 1.8 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
 - 1.9 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
 - 1.10 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - 1.11 Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
 - 1.12 Ordenanza Regional N° 002-2020, sobre Medidas de Prevención en la región Callao en el marco del Estado de emergencia decretado por el ejecutivo para evitar la propagación del COVID-19.
 - 1.13 Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021 Gobierno Regional del Callao – GGR, que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR “Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios”.
 - 1.14 Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022.





La Base Legal detallada en la presente cláusula incluye, normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, que aprueba el Marco de Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.



CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA REGIÓN, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social; asimismo, se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.



LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

En ese sentido, reconociendo objetivos similares y comunes, de gobiernos de diferente nivel dentro de un Estado unitario, las partes consideran oportuno declarar que la finalidad que motiva la celebración del presente convenio es el de procurar la colaboración entre las dos instituciones, a fin de alcanzar el cabal cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos, de conformidad con las competencias y la normatividad aplicable.



CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor de **LA REGION**, para que financie y ejecute la inversión correspondiente, que permita su intervención integral, de acuerdo con las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según corresponda.

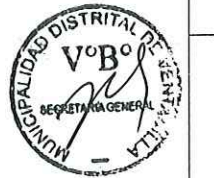




LA REGION, se compromete a financiar y ejecutar las Inversiones de acuerdo con las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLAUSULA QUINTA: DE LA INVERSIÓN PÚBLICA Y/O DE LA IOARR

La IOARR objeto de la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es la que se detalla a continuación:



Nombre de la Inversión Pública IOARR:	"REPARACION DE LOSA DEPORTIVA; EN EL(LA) MZ N, LOTE 1A SECTOR PRIMERO DEL A.H. ASOC. DE POBLADORES DE VENTANILLA ALTA-ZONA CENTRO DEL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2533770, según registro en el Banco de Inversiones.																	
Costo de Inversión de la IOARR:	<p>Detalle según componente:</p> <table border="0"> <tr> <td>INFRAESTRUCTURA:</td> <td>S/</td> <td>275,110.00</td> </tr> <tr> <td>Losa Deportiva</td> <td>S/</td> <td>275,110.00</td> </tr> <tr> <td>SUPERVISIÓN</td> <td>S/</td> <td>16,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3">COSTO DE INVERSIÓN TOTAL</td> </tr> <tr> <td colspan="3">S/ 291,110.00 (Doscientos noventa y un mil, ciento diez con 00/100 soles)</td> </tr> </table> <p>METAS FÍSICAS.</p> <table border="0"> <tr> <td>Losa Deportiva</td> <td>1,116.91 M2</td> </tr> </table>	INFRAESTRUCTURA:	S/	275,110.00	Losa Deportiva	S/	275,110.00	SUPERVISIÓN	S/	16,000.00	COSTO DE INVERSIÓN TOTAL			S/ 291,110.00 (Doscientos noventa y un mil, ciento diez con 00/100 soles)			Losa Deportiva	1,116.91 M2
INFRAESTRUCTURA:	S/	275,110.00																
Losa Deportiva	S/	275,110.00																
SUPERVISIÓN	S/	16,000.00																
COSTO DE INVERSIÓN TOTAL																		
S/ 291,110.00 (Doscientos noventa y un mil, ciento diez con 00/100 soles)																		
Losa Deportiva	1,116.91 M2																	
Parámetros de la declaración la aprobación de la IOARR:	Según lo consignado en el Banco de Inversiones, la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Ventanilla registró la aprobación de la IOARR con fecha 03/11/2021																	
Valor de Obra según el Expediente Técnico o Estudio Definitivo.	Valor Referencial: S/ 291,110.00 (Doscientos noventa y un mil, ciento diez con 00/100 soles)																	
Cronograma de la Obra Civil y/o Equipamiento, de ser el caso.	Plazo de ejecución de obra: 60 días calendario, según la Resolución Gerencial N° 266-2021/MDV-GDUI que aprueba el Expediente Técnico de la IOARR																	



CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA REGIÓN

- 6.1 Aceptar constituirse como Unidad Ejecutora de Inversiones de la IOARR señalada en la Cláusula Quinta del presente convenio.
- 6.2 LA REGION, se compromete a Intervenir en la Fase de Ejecución de la IOARR señalada en la Cláusula Quinta del presente convenio hasta el cierre del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones respecto a las funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás procedimientos técnicos que corresponda.





- 6.3 Financiar y Ejecutar la IOARR señalada en la Cláusula Quinta del presente convenio, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos vigentes.
- 6.4 Contar con los recursos económicos que posibiliten la ejecución de la IOARR, conforme a su respectivo presupuesto, así como gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada según lo amerite.
- 6.5 **LA REGION**, se compromete a contratar una supervisión o inspección durante el proceso de la fase de ejecución de la IOARR, para cautelar la correcta ejecución de la obra.
- 6.6 Una vez culminada la ejecución de la obra y dentro de los (30) días hábiles posteriores a su respectiva liquidación, transferir la obra conforme a ley.
- 6.7 Designar un coordinador, por parte de **LA REGION**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- 6.8 **LA REGION**, se compromete a hacer cumplir los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes respecto al COVID-19.
- 6.9 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.



CLAUSULA SETIMA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:



7.1 La Unidad Formuladora (UF) de **LA MUNICIPALIDAD**, deberá gestionar la inclusión como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) a la Gerencia Regional de Infraestructura de **LA REGION** quien se encargará de la Ejecución de las IOARR señaladas en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

7.2 **LA MUNICIPALIDAD** deberá renunciar a su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones, respecto de la IOARR, señalada en la Cláusula Quinta del presente Convenio.



7.3 Designar un coordinador, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGION**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.

7.4 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular Inversiones con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que de la Inversión IOARR autorizada a **LA REGION** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **LA REGION** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular la referida inversión.





7.5 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente a la IOARR señalada en la Cláusula Quinta del presente Convenio y recepcionar la obra ejecutada.

7.6 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.


7.7 **LA MUNICIPALIDAD** designará un especialista que conformará el Comité de Recepción de la Obra, conjuntamente con los miembros designados por **LA REGION**, ello permitirá detectar de ser el caso Observaciones por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, que serán levantadas por el contratista ejecutor de la obra, facilitando el acto de revisión y transferencia física y contable de la obra.



- 
- 
- 7.8 **LA MUNICIPALIDAD** en el acto final de **RECEPCIÓN DE OBRA** suscribirá conjuntamente con el coordinador de **LA REGIÓN** un acta aparte de transferencia física, quedando la obra a partir de dicho acto a cargo de **LA MUNICIPALIDAD** para el mantenimiento pertinente; realizándose posteriormente la transferencia contable.
- 7.9 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a suscribir el Acta de Transferencia Contable remitida por **LA REGIÓN** en un plazo no mayor a 30 días hábiles de recepcionada la documentación, pasado dicho plazo aceptará de oficio considera como transferida contablemente la obra.
- 7.10 **LA MUNICIPALIDAD** exonerará a **LA REGIÓN** de impuestos y/o tasas arancelarias por autorizaciones o licencias que correspondan a la ejecución del proyecto de inversión en mención.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, **LA REGIÓN** se compromete a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución, conforme a su respectivo presupuesto, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.



El costo de inversión de la IOARR, señalada en la cláusula quinta del presente convenio, asciende a un valor referencial por costo total de S/ 291,110.00 (Doscientos noventa y un mil, ciento diez con 00/100 soles).

En este sentido, la **REGIÓN** estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria y financiera, en el marco del numeral 34.5 de las Normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Legislativo N°1440, debiendo ser objeto en cada caso de la correspondiente opinión por parte de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.



CLAUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia por el plazo de un (01) año contados a partir de su suscripción.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, La prórroga deberá ser registrada por **LA REGIÓN** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.



CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.





CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004 2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la Libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente Convenio Específico estará a cargo de **LA REGIÓN**, la cual incluirá necesariamente a **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 13.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito,
- 13.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 13.3 Por razones de disponibilidad presupuestal, LA REGIÓN se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio.
- 13.4 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días útiles. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento que se suscite en la ejecución del presente Convenio, se intentara resolver dentro de un plazo que no deberá exceder de quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declaran su mejor disposición y esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.





CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA RELACION LABORAL

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrato, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: DE LA LIQUIDACION DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del convenio.

Al respecto, **LA REGION** procederá con la liquidación técnica y financiera de la inversión debiendo ser aprobada mediante acto resolutivo correspondiente y registrar el cierre de la inversión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Informe.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que, **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

CLÁUSULA VIGESIMA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.





GOBIERNO REGIONAL CALLAO

005



MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de Conformidad, por duplicado, en la Provincia Constitucional del Callao a los 09 del Mes de MARZO de 2022.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GraI EP (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola
Gerente General Regional (e)

JOSE REMIGIO SOSA DULANTO BADIOLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

[Handwritten Signature]

PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA





Municipalidad Distrital de Ventanilla

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Ventanilla, 31 de enero de 2022

OFICIO N° 11 -2022/MDV-SG

General EP (r)
JOSE REMIGIO SOSA DULANTO BADIOLA
 Gerente General Regional
 Gobierno Regional del Callao
 Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao
Presente. -



Asunto: Notificación de Acuerdo de Concejo

Referencia: Oficio N° 594-2021-GRC/GRC (DC N° 00197-2022)

De mi consideración:

Es especialmente grato dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente en nombre del Abg. Pedro Spadaro Philipps, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el mío propio, a su vez en atención al documento de la referencia, por medio del cual, la Gerencia Regional de Infraestructura remite el Memorandum N° 4067-2021-GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cual solicita que se precise la cláusula octava del Convenio; toda vez que, no se cuantifica el costo de las inversiones, por lo que, se debe realizar las precisiones correspondientes, en razón que las inversiones materia del convenio, son inversiones viables que están cuantificadas y registradas en el banco de inversiones.

Al respecto, sirva el presente a fin de remitir a vuestro Despacho, copia certificada del Acuerdo de Concejo N° 011-2022/MDV-CDV de fecha 24 de enero de 2022; el mismo que aprueba y autoriza al señor Alcalde a suscribir los Convenios Específicos de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Gobierno Regional del Callao, para el desarrollo de la fase de ejecución, la cual comprende la elaboración del expediente técnico y la ejecución física de las siguientes inversiones:

- Reparación de losa deportiva; en el (la) Mz. M, Lote 1 del A.H. Defensores de la Patria – zona sur del distrito de Ventanilla, provincia Callao – departamento Callao, con CUI N° 2533998.
- Reparación de losa deportiva; en el (la) Mz. N, Lote 1A sector primero del A.H. Asoc. de pobladores de Ventanilla Alta - zona centro del distrito de Ventanilla, provincia Callao, departamento Callao, con CUI N° 2533770.
- Reparación de losa deportiva; en el (la) Mz. L, Lote 15 del A.H. Nuevo Progreso – zona norte del distrito de Ventanilla, provincia Callao – departamento Callao, con CUI N° 2533996.
- Reparación de losa deportiva; en el (la) Mz. K2 Lote 1 del A.H. José Olaya Balandra – zona oeste del distrito de Ventanilla, provincia Callao – departamento Callao, con CUI N° 2533995.

Al respecto, los citados Convenios tienen como objeto que la Municipalidad, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor del Gobierno Regional del Callao, para que financie y ejecute la inversión correspondiente, que permita su intervención integral, de acuerdo con las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según corresponda.



Municipalidad Distrital de Ventanilla

En ese sentido, se remiten cuatro Convenios originales por duplicado, debidamente visados y suscritos por parte de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, sin foliar, ni engrapar; a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones. Asimismo, se solicita que una vez suscritos los mismos se remita un juego de cada uno a este despacho.

Agradeciéndole la atención prestada a la presente, aprovecho la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Abog. RICARDO RODRIGUEZ CARO
SECRETARIO GENERAL

RRC /rps
Archivo

